

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ECATEPEC, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL TESE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL; Y POR LA OTRA PARTE, EQUIPOS Y SISTEMAS DE PARKING, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA EMPRESA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL ING. JOSÉ JAIME FENOLLOSA SUAREZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL TESE"

I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por Ley en términos del Decreto No. 138 de la "L" Legislatura Local, publicado en la Gaceta del Gobierno el 10 de septiembre de 1990.

I.2 Que tiene como objeto, entre otros, formar profesionales, profesores e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos y la solución creativa de los problemas, con un sentido de innovación en la incorporación de los avances científicos y tecnológicos de acuerdo a los requerimientos del desarrollo económico y social de la Región, el Estado y el País.

I.3 Que el Lic. Sergio Mancilla Guzmán, en su carácter de Director General, representa legalmente a la Institución, conforme lo dispuesto en el Artículo 14, fracción I, de la Ley de Creación del Organismo, personalidad que acredita con el nombramiento que le expidió el Secretario de Educación de la Entidad en fecha 28 de octubre de 2011.

I.4 Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Av. Tecnológico S/N, Colonia Valle de Anáhuac, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55210.

II. DE "LA EMPRESA"

II.1 Que es una sociedad constituida conforme a la Leyes Mexicanas, mediante Acta de Asamblea protocolizada en Instrumento Notarial No. 74319, volumen 1463, de fecha 24/02/2010 pasado ante la fe pública del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del D.F.

II.2 Que tiene por objeto social entre otros la compraventa, suministro y mantenimiento de equipos para la operación de estacionamiento, dispone de una organización adecuada, así como de los elementos suficientes (económicos, administrativos y técnicos) por lo que cuenta con personal técnico, de mano de obra, maquinaria, equipo y herramienta experimentado para dichos efectos, así como del personal necesario para la supervisión del trabajo encomendado.

 MEYPAR

EQUIPOS Y SISTEMAS DE
PARKING S.A. DE C.V.

1 / 5

II.3 Que el Ing. José Jaime Fenollosa Suarez, en su carácter de Director General, representa legalmente a la sociedad, facultades que le fueron otorgadas mediante Instrumento Notarial No. 74319, volumen 1463, de fecha 24/02/2010 pasado ante la fe pública del Lic. Javier Ceballos Lujambio, Notario Público número 110 del D.F.

II.4 Que para efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en: Av. Sasso Ferrato No. 61 Col. Alfonso XIII, Del. Álvaro Obregón, México D.F., C. P. 01460.

III. DE AMBAS PARTES

UNICA.- De conformidad con las anteriores declaraciones, las partes reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, así mismo conocen el alcance y contenido del presente convenio y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Las partes convienen, que el objeto del presente convenio, es la colaboración entre las mismas, a fin de establecer las bases y mecanismos operativos, para que los alumnos de la carrera de Ingeniería Electrónica que se imparte en "EL TESE" puedan realizar sus Residencias Profesionales en las instalaciones de "LA EMPRESA".

SEGUNDA.- Las partes convienen, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio, "EL TESE" se obliga a:

- a) Presentar a "LA EMPRESA" cuando le sea requerida, una lista de alumnos interesados en los Programas de Residencias Profesionales, que estén debidamente inscritos en "EL TESE", informándole la carrera, semestre que cursan, así como su horario de clases, según corresponda, para poder asignarlos por parte de "LA EMPRESA", de acuerdo a su perfil académico, a los Programa de Residencias Profesionales que implemente de acuerdo a sus necesidades.
- b) Proporcionar a "LA EMPRESA" alumnos que realicen sus Residencias Profesionales, sin interferir con las funciones de ésta última.
- c) Respetar el horario que establezca "LA EMPRESA", para que los alumnos de "EL TESE" lleven a cabo sus Residencias Profesionales.
- d) Supervisar y evaluar periódicamente las actividades que lleven a cabo los alumnos durante el tiempo que realicen sus Residencias Profesionales.
- e) Participar conjuntamente con "LA EMPRESA", en la elaboración y desarrollo de Programas de Residencias Profesionales.



EQUIPOS Y SISTEMAS DE
PARKING S.A. DE C.V.

- f) Orientar a sus alumnos a que participen en los Programas de Residencias Profesionales, para que cumplan con las normas de conducta, de disciplinas, seguridad e higiene establecidas por "LA EMPRESA".
- g) A no divulgar por medio de publicaciones, informes, conferencias o de cualquier otras formas, los datos o resultados obtenidos por sus alumnos en el desarrollo de las Residencias Profesionales. Lo anterior aplica a menos que se tenga autorización por escrito de "LA EMPRESA", otorgada por los representantes legales correspondientes.

TERCERA.- Las partes manifiestan, que con el fin de llevar a cabo el objeto del presente Convenio, "LA EMPRESA" se obliga de acuerdo a sus necesidades y posibilidades a:

- a) A solicitar a "EL TESE" de acuerdo a sus posibilidades alumnos de la carrera de Ingeniería Electrónica que imparte, dependiendo de su perfil académico, para que realicen sus Residencias Profesionales en sus instalaciones, en el domicilio señalado en el presente convenio, o en cualquier otro que para tal efecto se designe, el cual se hará del conocimiento de "EL TESE" al inicio del programa respectivo.
- b) Establecer un proyecto específico para los alumnos de "EL TESE" participantes en los programas de Residencias Profesionales, puedan realizar éstas. En la elaboración de dicho proyecto se deberá de tomar en cuenta el perfil profesional del participante y el período limitado de dichas Residencias Profesionales, en el cual se establecerán objetivos específicos a cubrir por los alumnos.
- c) Asignar a una persona responsable del Proyecto, quien deberá de reunirse periódicamente con los alumnos con el fin de retroalimentarlos respecto a su desempeño, dándoles a conocer tanto los puntos positivos como los negativos, quien deberá de supervisar el avance que vayan alcanzando, ya que de lo contrario no se dará el seguimiento adecuado al proyecto; quien no podrá deslindarse éste, ni delegar responsabilidades en terceras personas
- d) Informará a "EL TESE" si el alumno acreditó o no, sus Residencias Profesionales en base al cumplimiento de los objetivos del Proyecto.
- e) Brindar todas las facilidades que se requieran para que los alumnos de "EL TESE" puedan llevar a cabo sus Residencias Profesionales en sus instalaciones, o en el lugar que designe para tal efecto.
- f) Llevará el control de la asistencia diario y del aprovechamiento de los practicantes, reportando cualquier anomalía o incumplimiento a "EL TESE".
- g) Al finalizar el período de Residencias Profesionales, extenderá a cada uno de los participantes una constancia que acredite el cumplimiento de las mismas.

CUARTA.- Las partes convienen, que para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, observarán en forma conjunta las siguientes condiciones generales:



- a) Los alumnos serán tratados con debido respeto por parte de los miembros de **"LA EMPRESA"**, quienes procurarán considerarlos como parte del mismo mientras realicen sus Residencias Profesionales.
- b) No deberá considerarse el estado civil, sexo o religión en los criterios de selección de los alumnos del Programa de Residencias Profesionales que implemente.
- c) El alumno únicamente podrá ser suspendido o retirado de los Programas de Residencias Profesionales por **"EL TESE"**, a solicitud de **"LA EMPRESA"**, cuando a su juicio, exista negligencia, engaño, abuso o falta de disciplina por parte del alumno que atente contra sus instalaciones, sus empleados, funcionarios o contra su imagen. En estos casos, **"LA EMPRESA"** podrá negar en cualquier momento el acceso a sus instalaciones al alumno.
- d) **"LA EMPRESA"** no está obligada, bajo ninguna circunstancia, a contratar a algún alumno que se encuentre participando en los Programas de Residencias Profesionales que implemente, o que ya haya concluido su participación, ni a pagar cantidad alguna al mismo, toda vez que no existe ninguna relación laboral o dependencia entre el alumno y **"LA EMPRESA"**.

QUINTA.- Las partes convienen, que la vigencia del presente Convenio será de tres años, contados a partir de la fecha de su firma y será prorrogado por periodos iguales mediante aviso que con treinta días de antelación a su vencimiento presente una de las partes a la otra.

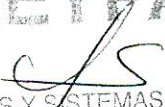
SEXTA.- Las partes convienen, que el presente Convenio se podrá dar por terminado anticipadamente mediante aviso que por escrito y con noventa días de antelación, presente una de las partes a la otra, en la inteligencia de que los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, deberán continuarse hasta su total conclusión, para evitar algún daño trascienda a los alumnos.

SÉPTIMA.- Las partes convienen, que en el desarrollo de las Residencias Profesionales por parte de los alumnos de **"EL TESE"** en **"LA EMPRESA"**, no constituye de ninguna manera relación laboral entre estos, en términos de los artículos 10 y 21 de la Ley Federal del Trabajo, y que la relación que los une es de índole estrictamente educativa y temporal, mientras duren las Residencias Profesionales.

OCTAVA.- Las partes convienen, que los Programas de Residencias Profesionales que implemente **"LA EMPRESA"**, tendrán una duración mínima de 640 horas, las cuales serán llevadas a cabo entre cuatro y seis meses, en un tiempo estimado de cuatro a seis horas diarias, dependiendo del proyecto a desarrollar.

NOVENA.- Las partes convienen, que **"EL TESE"** garantizará que los alumnos designados para realizar sus Residencias Profesionales en las instalaciones de **"LA EMPRESA"**, o en el lugar que designe para tal efecto, se incorporen al seguro facultativo del régimen del Instituto Mexicano del Seguro Social, en los términos del Decreto Presidencial publicado el 14 de septiembre de 1998 en el Diario Oficial de la Federación o presente la Póliza de Seguro contra accidentes personales colectivo que les proporciona **"EL TESE"** a través la empresa Thona Seguros.

 **MEYPAR**


EQUIPOS Y SISTEMAS DE
PARKING S.A. DE C.V.

DÉCIMA.- Las partes convienen, que no tendrán responsabilidad civil alguna, por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse recíprocamente con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio, pudiendo reanudarse en las mismas condiciones y circunstancias cuando desaparezcan las causas.

DÉCIMA PRIMERA.- Las partes convienen, en guardar estricta confidencialidad sobre la información que se maneje respecto los Proyectos de Investigación Científica y Tecnológica que llegasen desarrollar los alumnos o que obtengan en la realización de sus Residencias Profesionales en "LA EMPRESA".

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes convienen, que el presente convenio podrá ser modificado por escrito y en cualquier tiempo que ambas lo decidan, modificaciones que entrarán en vigor en la fecha en que lo acuerden y suscriban.

DÉCIMA TERCERA.- Las partes reconocen, que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que cualquier controversia que pudiera surgir en cuanto a su interpretación y cumplimiento, lo resolverán de común acuerdo; en caso de persistir la controversia, desde este momento están de acuerdo en someter sus diferencias a la jurisdicción de los Tribunales Civiles y Administrativos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros.


PREVIA LECTURA Y CON PLENO CONOCIMIENTO DE SU CONTENIDO, SE EXTIENDE POR DUPLICADO EL PRESENTE CONVENIO QUE DE CONFORMIDAD SUSCRIBEN LAS PARTES, EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; A LOS 4 DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, CONSERVANDO UN EJEMPLAR CADA UNA DE ELLAS.

**POR EL TECNOLÓGICO DE ESTUDIOS
SUPERIORES DE ECATEPEC**

**POR EQUIPOS Y SISTEMAS DE PARKING, S.A DE
C.V.**



LIC. SERGIO MANCILLA GUZMÁN
DIRECTOR GENERAL



ING. JOSÉ JAIME FENOLLOSA SUAREZ
DIRECTOR GENERAL

MEYPAR

EQUIPOS Y SISTEMAS DE
PARKING S.A. DE C.V. 5 / 5